

El Programa Integral contra Violencias de Género es ejecutado conjuntamente por agencias de Naciones Unidas: OIM, UNIFEM, UNFPA y la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer en representación del gobierno nacional, con financiación del Fondo PNUD - España para el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Busca contribuir a la prevención, atención y erradicación de la violencia basada en el género que afecta a las mujeres colombianas, tanto en el espacio público como el privado, con énfasis en las de mayor prevalencia y gravedad en el país: violencia de pareja (física, psicológica y sexual), violencia sexual, trata de personas, violencia producida por actores armados ilegales, y prácticas tradicionales que atentan contra los derechos de las mujeres indígenas. El Programa garantiza la más amplia, activa y diversa participación de aliados nacionales y regionales, tanto institucionales como de las organizaciones sociales y de mujeres, medios de comunicación, universidades y centros de investigación.

“ La
violencia contra
las mujeres
a golpea
todas y todos ”



www.limpalcolombia.org
E-mail: limpal@limpalcolombia.org



¡A DENUNCIAR! LA LEY 1257 NOS PROTEGE

PRESENTACIÓN

La Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad - LIMPAL Colombia, es una organización mundial de mujeres, que desde 1.915 trabaja en su firme convicción por eliminar las causas de la guerra y crear una cultura de paz. En el país, se constituye a partir de 1998 e inicia procesos de defensa y promoción de los derechos humanos de las mujeres, a través de la investigación y la organización de la población afectada por la violencia interna y el desplazamiento.

Comprometida con la construcción de una sociedad justa e incluyente y de la vivencia, defensa y promoción integral de los derechos humanos promueve el empoderamiento de las mujeres y la justicia de género. Ésta última es una de las líneas de acción de LIMPAL para Colombia, la cual trata el ámbito de los derechos de las mujeres y la eliminación de todas las formas de discriminación.

Como Liga internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad, tenemos la responsabilidad social y política de dar a conocer la situación de discriminación y violencia basada en género a la que son expuestas las mujeres en Colombia, además ejercer acciones que contribuyan a disminuir esta práctica de dominación y fortalecer los procesos de identidad y autoestima para que las mujeres denuncien los casos de violencia, pero especialmente, luchan contra todo tipo de discriminación.

Por esta razón, para el año 2010, LIMPAL continúa con su proceso de formación y empoderamiento a través del proyecto "La Violencia contra las Mujeres Golpea a Todos y Todas", cuyo objetivo es generar espacios de divulgación, información y capacitación de la ley 1257 de 2008- Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres - en las diferentes localidades de la ciudad de Cartagena.

PARA TODOS Y TODAS

Esta cartilla está dirigida a hombres y mujeres interesados en la promoción, prevención y defensa de las mujeres víctimas de la violencia basada en género. La cual se ha diseñado en un lenguaje claro y con información basada en investigaciones y documentos de organizaciones que promueven la defensa de los derechos de las mujeres. Para facilitar la lectura de este documento, se ha hecho la siguiente clasificación de género:

Se ha identificado al género masculino para distinguir al agresor, basados en estadísticas que demuestran que el mayor porcentaje de abusadores son hombres.

Se habla de tallerista, por que la cartilla esta diseñada para ser difundida especialmente por mujeres, lo que no significa que los hombres no puedan tener acceso a ella y difundirla.

La cartilla está diseñada en un sistema de preguntas y respuestas basadas en información de la ley 1257 de 2008, que facilitan su comprensión, análisis y divulgación; enseña los pasos a seguir para la denuncia de la violencia contra las mujeres y se puede utilizar para dar a conocer la ley en grupos o comunidades.

INTRODUCCIÓN

**DENUNCIAR,
LA LEY
¡Te Protege!**



El desconocimiento de los derechos humanos y de sus mecanismos de protección, por parte de las mujeres, impide el goce efectivo de sus derechos y la garantía y protección a una vida digna, a la integridad física, sexual y psicológica, a la intimidad, a la igualdad real y efectiva, a no ser sometidas a forma alguna de discriminación, a la libertad y la autonomía. Es decir al derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia y discriminación.

A pesar de las conquistas de los movimientos de mujeres, de los avances en materia normativa y de la existencia de políticas públicas, en Colombia persiste la violencia basada en género, que es Según el Consejo Económico y Social de la ONU, 1992. "todo acto o amenaza de violencia basada en género que tenga como consecuencia, o tenga posibilidades de tener como consecuencia, perjuicio y/o sufrimiento en la salud física, sexual o psicológica de la mujer.¹, es importante tener en cuenta que la violencia basada en género se ejerce en su mayoría contra las mujeres, como una forma de dominación patriarcal y se expresa por los asesinatos a lideresas comunitarias y a defensoras de derechos humanos; maltrato físico; discriminación por su condición de mujer afro y desplazada expresada en la grave situación socioeconómica que enfrentan y en el escaso acceso a los derechos económicos, sociales y culturales. El derecho a la vida sigue siendo seriamente amenazado no solo por la existencia de actores armados ilegales en el territorio nacional, sino también por la falta de consolidación de una sociedad democrática y justa.

Según información del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencia Forenses, durante el año 2003 Medicina Legal conoció de 62. 431 casos de violencia intrafamiliar. El 76% de las víctimas fueron mujeres, a su vez las personas denunciadas fueron generalmente hombres.² Sumado a esto el machismo producto de una sociedad patriarcal, práctica que se trasmite de generación en generación hacen que cada vez más se profundice la violencia contra las mujeres.

Las organizaciones de mujeres vienen realizando acciones a favor de la no discriminación de la mujer y por frenar la violencia contra esta, ha sido una lucha de años, que con el apoyo de la bancada feminista del Congreso impulsaron la creación y aprobación de la ley de no violencias contra las mujeres - ley 1257 de 2008.

La ley 1257 de 2008 reconoce la violencia contra las mujeres como una expresión de discriminación y violación de los derechos humanos de las mujeres, lo cual implica la responsabilidad del Estado por la prevención, la protección, la atención, la sanción, la reparación y el restablecimiento de los derechos.

¹ Consejo Económico y Social, ONU - 1992

² 64% hombres, 13% mujeres y 23% no se sabe. Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. 2003. En www.medicinalegal.gov.co

CONOCIENDO LA LEY 1257 DE 2008

¿De qué ley hablamos?

Hablamos de la Ley 1257 del 4 de diciembre de 2008, promulgada por el Congreso de Colombia, con la importante finalidad de garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización.

¿Cómo lo va a hacer?

La ley trae una serie de estrategias para la sensibilización y medidas de prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres. Pero estas medidas no son en el simple plano escrito sino que demandan una serie de actuaciones positivas por el Estado e incluso por la sociedad civil, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

¡La Ley 1257 es una herramienta de exigibilidad de nuestros derechos!!

¿Por qué existe una ley especial para las mujeres?



Por diversas razones, en primera medida porque las Violencias contra las mujeres son una expresión de discriminación que soporta una sociedad patriarcal o culturalmente conocida como machista. A la vez las violencias contra las mujeres constituyen una clara violación de los Derechos Humanos y ha sido una práctica sistemática y continua por siglos. A continuación se presentan

algunos datos estadísticos que justifican la existencia de la Ley:

La encuesta de prevalencia de violencia basada en el género, aplicada a 410 mujeres desplazadas por el Conflicto armado de Cartagena y de Bolívar, arrojó que 42 de las mujeres encuestadas fueron visitadas por actores armados en su hogar, 52 fueron amenazadas de muerte, 42 con el asesinato de su familia, 26 señalaron haber sido sometidas a comentarios sexuales, 13 obligadas a desnudarse, 21 tocadas en sus órganos sexuales, 3 forzadas sexualmente, 8 forzadas a tener relaciones sexuales a cambio de protección o alimento, 35 fueron testigos de agresiones físicas, 9 de agresiones sexuales.

En el año 2008 fueron reportados por Medicina Legal 739 casos de maltrato de pareja, 104 menos que los registrados durante el mismo periodo del año 2007. El 93.2% de los casos denunciados en el 2008, son mujeres, y 6.8% hombres. En el primer semestre del año 2007, se reportaron 458 casos de violencia sexual en Cartagena, enfrentados a 162 del mismo periodo de 2008. De estos casos 137 víctimas fueron mujeres.³

³ Diagnóstico Parcial del Acceso de las Mujeres a la Administración de Justicia. Periodo Octubre, Noviembre y Diciembre de 2008. Coalición de Justicia de Género Nodo Caribe – Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad – LIMPAL. 2008

¿Qué contiene la ley?

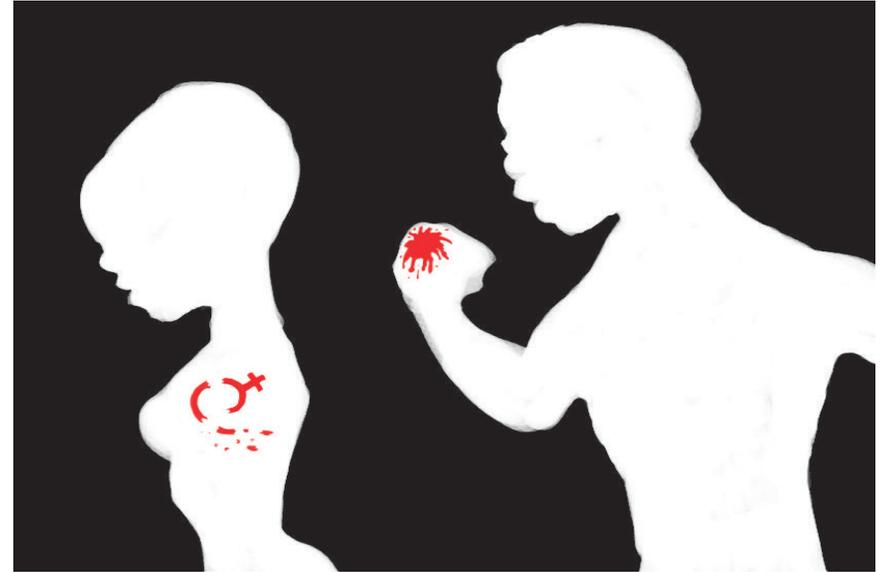
La Ley contiene un sinnúmero de medidas para garantizar los derechos de las mujeres, entre las que se resaltan:

- La Ley establece cuáles son los tipos de violencias.
- Los derechos concretos de las mujeres víctimas de violencias.
- Medidas de sensibilización y prevención.
- Medidas de Protección.
- Medidas de atención.
- Sanción a los agresores.
- Restablecimiento de los derechos.

a. ¿Qué es violencia contra las mujeres?

Por violencia contra las mujeres se entiende cualquier acción u olvido que causa muerte, daño o sufrimiento físico como los golpes; la violencia psicológica, la violencia sexual como el acoso, humillaciones, amenazas, obligar a las mujeres a hacer cosas que no quieren, o privación de la libertad; la violencia económica expresada por ejemplo por la inasistencia alimentaria; y la violencia patrimonial cuando se esconden los documentos personales o se retienen los instrumentos de trabajo.

¿Cuáles son los tipos de violencias?



Violencia Física

Es considerada como toda lesión física o corporal que deja huellas o marcas visibles; producida por el uso de la fuerza física intencional, generando en la víctima consecuencias transitorias o permanentes de intensidad leve, moderada, o grave. Hace referencia a: golpes, bofetadas, empujones, ahorcamiento, mordidas, sentarse o pararse forzadamente, quemaduras, escupitajos, ahogamiento, colgar a la víctima por el cuello o extremidades y por el uso de cualquier objeto que provoque una lesión personal o la muerte.

Violencia Sexual

Se ejerce cuando se obliga a una persona a realizar actos sexuales que no desea, por ejemplo: tener relaciones sexuales, así sea con la pareja, a ejercer la prostitución o la pornografía, no es necesario que exista contacto físico o penetración, también puede ser cuando se utiliza a la persona para estimulación sexual.

Violencia psicológica

Cualquier acto u omisión intencional cuyo propósito sea controlar o degradar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de la mujer, por medio de intimidaciones, manipulaciones, amenazas directas o indirectas, humillaciones, aislamiento, encierro etc....o cualquier conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica o la autodeterminación de la mujer.

Violencia patrimonial

La ley 1257 de 2008 define el daño patrimonial, como la pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos económicos destinados a satisfacer las necesidades de la mujer.

b. ¿Cuáles son los derechos de las Mujeres víctimas de violencias?

La Ley establece que, las mujeres víctimas de violencias tienen los siguientes derechos:

- a. Recibir atención integral a través de servicios con cobertura suficiente, accesible y de la calidad.
- b. Recibir orientación, asesoramiento jurídico y asistencia técnica legal con carácter gratuito, inmediato y especializado desde el momento en que el hecho constitutivo de violencia se ponga en conocimiento de la autoridad. ¡Y lo mejor!, se podrá ordenar que el agresor asuma los costos de esta atención y asistencia. Corresponde al Estado garantizar este derecho realizando las acciones correspondientes frente al agresor y en todo caso garantizará la prestación de este servicio a través de la defensoría pública.
- c. Recibir información clara, completa, veraz y oportuna en relación con sus derechos y con los mecanismos y procedimientos contemplados en la presente ley y demás leyes que consagran sus derechos.
- d. En los casos de violencia sexual, dar su consentimiento informado para los exámenes médico - legales y escoger el sexo de quien va a practicar los mismos dentro de las posibilidades ofrecidas por el servicio. Las entidades promotoras y prestadoras de servicios de salud promoverán la existencia de personal de ambos sexos para la atención de víctimas de violencia.

- e. Recibir información clara, completa, veraz y oportuna en relación con la salud sexual y reproductiva;



Ojo esto incluye obviamente el conocimiento de que existen tres casos en los que se puede practicar el aborto: Por violación o abuso sexual, enfermedad grave de la madre que ponga en peligro su vida y malformaciones del feto que ponen en riesgo su vida o la de la madre.



- f. Ser tratada con reserva de identidad al recibir la asistencia médica, legal, o asistencia social respecto de sus datos personales, los de sus descendientes o los de cualquiera otra persona que esté bajo su guarda o custodia;
- g. Recibir asistencia médica, psicológica, psiquiátrica y forense especializada e integral para ellas y sus hijos e hijas.
- h. Acceder a los mecanismos de protección y atención para ellas, sus hijos e hijas;
- i. La verdad, la justicia, la reparación y garantías de no repetición frente a los hechos constitutivos de violencia;
- j. La estabilización de su situación conforme a los términos previstos en esta ley.
- k. A decidir voluntariamente si puede ser confrontada con el agresor en cualquiera de los espacios de atención y en los procedimientos administrativos, judiciales o de otro tipo. Esto quiere decir mujeres que no están obligadas a conciliar ni a asistir a la audiencia de conciliación.

C. ¿Cuáles son las medidas de prevención y sensibilización?

Son medidas encaminadas a lograr una transformación cultural, de manera que no se ocasionen casos de violencias contra las mujeres, es decir no basta curar sino impedir que la enfermedad se repita.

En este sentido la Ley establece la responsabilidad del Estado de crear, diseñar, ejecutar planes y programas dirigidos a incidir positivamente en la erradicación de las violencias contra las mujeres. Por ejemplo, el Estado está en la obligación de adelantar campañas educativas entre los funcionarios y funcionarias, dando a conocer la Ley 1257 de 2008. Debe desarrollar planes que le permitan detectar situaciones de acoso sexual, fortalecer la presencia de instituciones que protejan los Derechos de las mujeres, sancionar duramente a los miembros de la fuerza pública que cometan actos de violencias contra las mujeres.

Por otro lado deben impulsarse campañas de erradicación de las violencias contra las mujeres, en los diferentes medios, educarse en Derechos Humanos de la mujer en los colegios y además en el ámbito del Derecho Laboral es muy importante que se den las medidas necesarias para el logro de la igualdad entre salarial hombres y mujeres.



Esta Ley no solo habla del gobierno nacional, sino que en las ciudades y municipios, las alcaldías hagan efectiva la difusión de esta norma, además el tema de prevención y atención para las mujeres víctimas de la violencia basada en género debe ser incluido en la agenda de los Consejos para la Política Social y en los planes de desarrollo municipal y departamental.



d. ¿Qué son las medidas de protección?

Las medidas de protección son aquellas encaminadas a garantizar el tratamiento y cuidado de aquella mujer que ha sido víctima de la Violencia. Estas medidas ponen en marcha el aparato estatal, mueven a la justicia en procura de la garantía de los Derechos.

La persona víctima de violencias, podrá pedir, sin perjuicio de las denuncias penales a que hubiere lugar, al comisario de familia del lugar donde ocurrieren los hechos y a falta de este al Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, una medida de protección inmediata que ponga fin a la violencia, maltrato o agresión o evite que esta se realice cuando fuere inminente que va a ocurrir, esto quiere decir que no hay que esperar un maltrato que ponga en peligro sus vidas, uno solo basta.

Estas medidas son variadas, a continuación, mencionamos algunas, que revisten mucha importancia ya que bien impuestas evitan la repetición de la conducta:

- a. Ordenar al agresor el desalojo de la casa de habitación que comparte con la víctima.
- b. Ordenar al agresor abstenerse de penetrar en cualquier lugar donde se encuentre la víctima.
- c. Prohibir al agresor esconder o trasladar de la residencia a los niños, niñas y personas discapacitadas en situación de indefensión miembros del grupo familiar.

- d. Obligación de acudir a un tratamiento reeducativo y terapéutico en una institución pública o privada que ofrezca tales servicios, a costa del agresor.
- e. Si fuere necesario, se ordenará al agresor el pago de los gastos de orientación y asesoría jurídica, médica, psicológica y psíquica que requiera la víctima.
- f. Cuando la violencia o maltrato revista gravedad y se tema su repetición la autoridad competente ordenará una protección temporal especial de la víctima por parte de las autoridades de policía, tanto en su domicilio como en su lugar de trabajo.
- g. Ordenar a la autoridad de policía, previa solicitud de la víctima el acompañamiento a esta para su reingreso al lugar de domicilio cuando ella se haya visto en la obligación de salir para proteger su seguridad.

e. ¿Qué son y cuáles son las medidas de atención?



Las medidas de atención, van encaminadas a solventar las necesidades básicas de las mujeres víctimas de violencias, así por ejemplo deberá garantizarse que las víctimas tengan lugares donde permanecer si no pueden hacerlo en sus casas, tendrán alimentación, atención médica, legal y psicológica gratuita, en algunos casos pagada por el agresor.

Hay que resaltar la existencia de una defensoría pública esta vez para atender a la agredida en materia legal, y que ella no se enfrente a un proceso sin la debida representación de un abogado o abogada. Este servicio lo prestará la Defensoría del Pueblo.

f. ¿Qué son las sanciones al agresor y cuáles son?

Las sanciones son las consecuencias negativas que para el agresor traerá el hecho de haber violentado a una mujer. Básicamente consiste en un aumento de las penas a quien cometiere homicidio, o secuestro en su compañera sentimental, novia, compañera permanente o cónyuge o en una mujer por el simple hecho de serlo (feminicidio). También contempla agravación de penas para los agresores intrafamiliares.

Igualmente se creó un **nuevo delito el acoso sexual (antes costreñimiento ilegal):**

Acoso sexual. El que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona, incurrirá en prisión de uno (1) a tres (3) años.

¿QUÉ PODEMOS HACER EN CASO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER ?

Si nos maltratan, discriminan o violan denunciamos y seguimos los siguientes pasos:

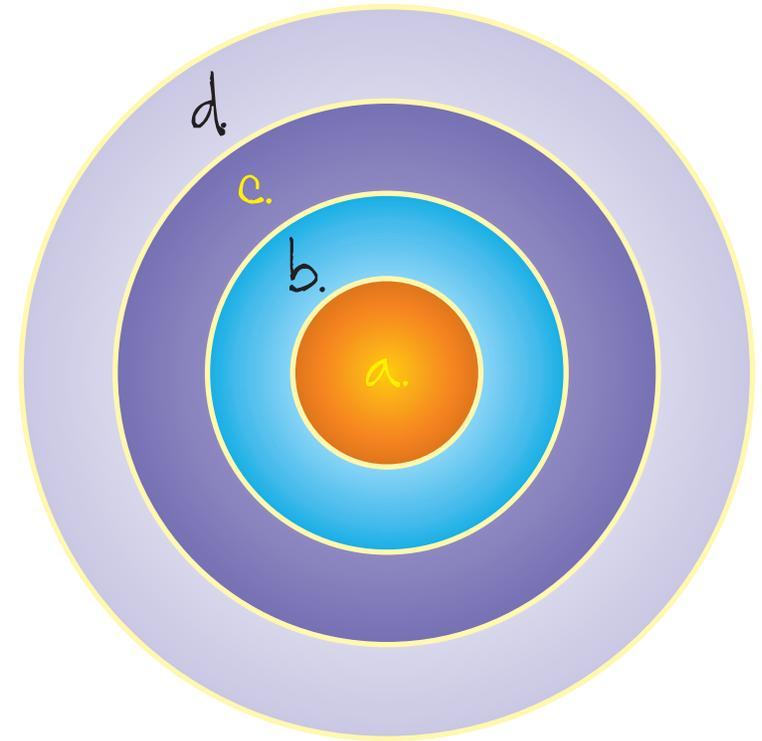
Policía Nacional: podemos acudir allí para presentar la denuncia, además esta entidad tiene la obligación de acompañar, en caso que la víctima lo solicite, y orientar a la víctima para preservar las pruebas. Puede ir si lo prefiere directo a la fiscalía.

Fiscalía: es la entidad que realiza la recepción de la denuncia a través de la policía, en caso de que la víctima sea ser menor de edad lo remite al ICBF, solicita dictamen médico, inicia acciones judiciales necesarias y dicta medidas de protección provisionales.

Medicina legal: realiza dictamen médico – legal, recomienda otros exámenes, remite el dictamen a la fiscalía o comisaría de familia. Puedes asistir a instituciones de salud; las cuales ordenan exámenes y controles para continuación del tratamiento médico, en caso de ser necesario.

Ten en cuenta que el Ministerio Público (Defensoría, Procuraduría, Personería): orienta y asesora legalmente, tramita las quejas y peticiones, aboga por una atención oportuna y ejerce vigilancia y control para que las autoridades competentes cumplan sus funciones.

Es importante tener en cuenta que a través de las Empresas Promotoras de Salud – EPS contributivas o subsidiadas, se les debe brindar una atención médica y psicológica a las mujeres víctimas de violencias, a sus hijos e hijas.



- a. Denuncia
- b. Exige medidas de protección
- c. Exige acciones judiciales
- d. Vigila y controla

La violencia de género es un atentado contra el derecho a la vida, la dignidad, la integridad física y psíquica de las mujeres.

¡ES HORA DE DIFUNDIR LA LEY Y HACERLA CUMPLIR!

Para difundir

Para hacer uso de la ley debe conocerla, preguntar sobre las dudas y tener claro que con esta ley se están defendiendo los derechos de las mujeres.

Organice grupos en la comunidad donde vive, estudia y trabaja.

Difunda esta cartilla, pida ayuda a profesionales de las organizaciones amigas a fin de conseguir materiales y ayudas audiovisuales y metodológicas.

Realice talleres con los grupos donde debe hacer una presentación de los y las asistentes, por medio de una dinámica en la que los participantes se presenten y logren conocerse a fin de tener confianza para hablar del tema.

Luego hable de la Ley, pregunte si los participantes la conocen, pida a los y las asistentes que se organicen por grupos y ofrezca una copia de esta guía para que lean los diversos tipos de violencias ejercidos contra las mujeres; posteriormente cada persona debe realizar una exposición creativa (socio dramas, dibujos, coplas, entre otras). Al finalizar las presentaciones realice un compartir de ideas, donde se relacionan los conceptos explicados por ellos y ellas, con los conceptos de la ley, se explica la importancia de la ley, por que surge y las responsabilidades del Estado, la familia y la sociedad civil para dar cumplimiento a la ley.

En una segunda jornada se les pide a los y las asistentes leer en grupos los principios de la ley; las medidas de sensibilización y prevención; las medidas de protección; las medidas de atención; y las medidas de sanción. Cada punto debe ser debatido por un grupo, donde se señale los aspectos más importantes y las estrategias que como grupo se proponen para darles cumplimiento.

Realice Jornadas de difusión en otros escenarios, con su organización invite a periodistas, a operadores de justicia a funcionarios públicos, a fin de darles a conocer los derechos protegidos por la ley y su responsabilidad.

Hágale saber a otras mujeres que ellas no están solas, invítelas y apóyelas.

Para denunciar

Usted no está sola, la ley la protege no tenga miedo de denunciar y para tener más confianza:

- * Conozca sus derechos.
- * Únase a una organización de mujeres, esta es una red de apoyo con la que usted puede contar.
- * Confié en el ministerio público.
- * Exija medidas de protección y acciones judiciales contra el agresor.
- * Pida a su red de apoyo que le procure los medios para vigilar el cumplimiento de las funciones de la fiscalía y que su denuncia no quede impune.

Recuerda:

A nivel personal

- * Romper el silencio
- * Denunciar
- * Empoderarse

A nivel comunitario

- * Vincularse a redes
- * Buscar apoyo
- * Sensibilizar a la población y a las organizaciones

A nivel institucional

- * Denunciar
- * Protestar
- * Sensibilizar a operadores de justicia

Es el tiempo de ser valientes, desafiantes,
generosas, inspiradoras,
aventureras y felices.

Las siete (Tomado agenda mujer)

Realizado por:
LIMPAL COLOMBIA

Ilustraciones:
Andrés Cantor

Coautoras:
Bexi Cruz Torrado
Nina Ferrer Araújo
Febrero 2010

Con el apoyo de:
Programa integral
contra Violencias Basadas en Género,
proyecto "La Violencia contra
las mujeres golpea a todos y todas"